

May 11 1720
D. Juan de Dios
D. Miguel de Ulloa

D. Juan de Dios de Dios y Santo J. m. y canónigo de los de mayor honra
 del Cap. D. Juan de Dios y probando de J. y Ceballos de N. de J. Lo
 suso dho. en los autos q. sigue el Com. q. D. Miguel de Ulloa
 el derecho en posesion al molino del Biego, suspendiendo al efecto
 de que se me dio traslado en q. dho. D. Miguel de Ulloa dice no estar
 obligada a responder y lo demas de dho. dize; q. Justicia medi-
 se hade servir V. de declararlo hasi q. si el fundem. en que
 se funda para dho. articulo, hasi q. en virtud de hallarse anulada
 la mensura hecha, q. el Jue. agrimensor, de dho. tierras, solo por
 efecto de q. el título mio es de la calidad de abander. q. así
 mismo el del dho. D. Miguel de Ulloa se halla con el mismo dho.
 demas de lo dho. para en fuerza de mi fund. hallara V. q. sin em-
 bargo de dho. dho. en q. se declara lo suso dho. a 30. de marzo del 1719
 q. via de suplica me presento luego incontinente ante V. y por
 su decreto de 26. de mesio se mandó q. dho. Jue. hiciese la transcrip-
 con mi citacion que articulo se halla pendiente y consentido
 de contrario, y debe correr como esta mandado, y en el interin
 suspenderse el lanzamiento de despacho contra la persona de el
 Vill. D. Juan de Dios, quien se halla poblado con mis tierras de mi
 orden, y consentim. q. Causa Caua asta instante de haberse deter-
 minado finalm. sobre si dho. tierras pertenecen a mi, he al
 dho. D. Miguel de Ulloa, lo qual sustanara, y gustara de dudar
 la mensura mandada hasi, y en esta abension luego salido, q.
 al de dho. de contrario en q. a que no debe suspenderse a dho. mi
 escrito el dho. D. Miguel de Ulloa q. las V. de J. y C. q. todo =
 pido y suplico se sirva de hasi como hebo pido que hasi Justicia
 Costas V.

Juan de Dios
 D. Juan de Dios

Concep^{to} y Mayo 11 de 1839

Expediente de D^{no} Mig^{uel} de Villal^{ba} Reponda
Cia m^{ra} al ejército presentado por D^{no} Juan de los
Rios 31 = 

Valdes 

San Antonio 

040